

es firme, con fecha 20 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Sr. Romero Valdespino, representado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez y defendido por el Letrado Don Benito Pérez Rodríguez contra la resolución sancionadora del Consejero de Fomento de 17 de enero de 1989 que confirmaba, al resolver recurso de reposición, la multa de 200.000 pesetas impuesta, en 27 de julio de 1988 por la correspondiente Delegación Provincial en Cádiz, por ser ajustadas a derecho. Sin costas».

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de octubre de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3668/1988, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra Resolución de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de 26 de septiembre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la del Delegado Provincial en Huelva de 21 de abril de 1987, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 23 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de Cía. Sevillana de Electricidad, contra resolución del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 26 de septiembre de 1988, desestimatoria de recurso de alzada contra otra del Delegado del ramo en Huelva de 21 de abril de 1987; que declaramos ajustada a Derecho».

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 24 de mayo de 1991, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 224/88, interpuesto por don Jose Luis Zambrano Escribano.*

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sentencia en el recurso núm. 224/88, interpuesto por Don José Luis Zambrano Escribano contra resolución de esta Consejería de Agricultura y Pesca en la que se fijaba una sanción de cuatrocientas una mil doscientas cincuenta pesetas (201.250 ptas.); Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Falla: Debemos de estimar y estimamos el recurso interpuesto

por el Procurador Sr. Paneque Guerrero, en nombre y representación de Don José Luis Zambrano Escribano, contra Resolución de 17 de noviembre de 1987 del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 12 de mayo de 1987, por la que se acordaba imponer al expedientado, la sanción de 401.250 pesetas; que anulamos por ser contrario a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 24 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes

*ORDEN de 24 de mayo de 1991, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto a Manos Unidas Campaña Contra el Hambre en el Mundo, para el desarrollo de una Cooperativa de Vacuno Lechero en la India.*

Dentro de las actividades de asistencia que viene realizando la institución Manos Unidas Campaña Contra el Hambre en el Mundo, se encuentra un proyecto de desarrollo de una cooperativa lechera en los pueblos de Kaippini, Palhar y Erumamunda, del Distrito de Malappuram (India), consistente en la construcción y dotación de ganado en veintin establos.

Habiendo solicitado esta Institución ayuda para la financiación de este proyecto y considerando el interés del mismo, a tal fin:

### DISPONGO

1°. Conceder una subvención específica por razón del objeto de 980.000 ptas, a la Institución «Manos Unidas Campaña contra el Hambre en el Mundo», destinada a la financiación de proyecto de desarrollo de una cooperativa de vacuno lechero en las aldeas de Kaippini, Palhar y Erumamunda, del Distrito de Malappuram (India).

2°. La citada subvención se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.03.782.00.61B.0716.00.2 del Proyecto de Ordenación y Mejora de las Producciones Ganaderas y del Uso de Medios de Producción Animal.

3°. Notifíquese la presente Orden a la Entidad interesada.

4°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 24 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 25/91, por don Enrique Portales Sánchez y cuatro más.*

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, esta Dirección Gerencia, dentro del plazo concedido al efecto,

### RESUELVE

Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 25/91, deducido por Don Enrique Portales Sánchez,

Doña María Dolores León Burgos, Doña Victoria E. Rubio Rubio, Doña María del Carmen García Malina y Don Enrique Cavanna Fuentes, sobre reclamación económica en concepto de indemnización en relación con la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 31 de mayo de 1984 de retribuciones del personal dependiente del INSALUD, y emplazar a todas las partes interesadas por si a su derecho conviniere la personalización en autos.

Sevilla, 21 de mayo de 1991.- El Director-Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 13 de mayo de 1991, por la que se da publicidad a la subvención de ciento cincuenta millones de pesetas al Ayuntamiento de Cádiz con destino a la ejecución del Programa Andalucía '92.*

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía '92 para la ciudad de Cádiz, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en los actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el artículo 13, párrafo 3 de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en virtud de las facultades que se me otorgan por el artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

### RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 150.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Cádiz con la finalidad de ejecución Instalaciones Deportivas Puerto América.

Segunda: El importe de la subvención no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos recibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53-4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se atorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 13 de mayo de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmas. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO. (PP. 675/91).

Don Enrique Marín López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el Procedimiento Judicial Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia 32 de Madrid, con el número 01906/1990 instado por Banco Hipotecario de España SA, representado por el Procurador D<sup>a</sup>. María Rosa García González contra Juan Cardeñas Rodríguez y

Otros, se ha acordado notificar y requerir a Juana Cárdenas Rodríguez y José Alberto Hernández Martínez, (Fc. Registral 25.497), a Francisco Borrás Valencia y Carmen Artera Navarro (Fca. 25.597), a Juan Antonio Martínez Román y Luisa Sánchez López (Fca. 25.859) y a María Esquinas Mellada y Fidel Díaz Castillo, a fin de que en el término de dos días satisfagan la cantidad adeudada al Banco Hipotecario, y que respectivamente asciende a: 342.794, 3.205.631, 2.044.700 y 2.530.672.

La finca objeto de ejecución es la sita en Linares, C/ Gran Avenida Bloques 2 y 4

Y para que sirva de notificación y requerimiento a quienes se relacionan anteriormente libro el presente en Madrid, a 12 de marzo de 1991.- El Secretario

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, del Instituto de Estadístico de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de asistencia técnica, para la grabación del noventa por ciento de los Censos de Población y Viviendas 1991, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 708/91).*

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: Doscientos veintidós millones novecientos noventa mil quinientas sesenta y una pesetas (222.990.561 Ptas.).

Plazo de ejecución: Dos meses.